

Quilmes, 16 de setiembre de 2003

VISTO el expediente N ° 827- 0507/03, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la suscripción del Convenio particular entre el señor Rector y la representación gremial docente.

Que es atribución del señor Rector suscribir convenios “ad referéndum” del Consejo Superior, según lo establece el Artículo 68, inc j) del Estatuto de esta Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.

R E S U E L V E:

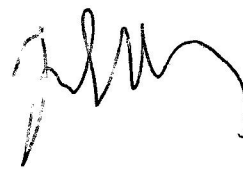
ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio particular suscripto el 9 de septiembre de 2003 por el señor Rector con la representación gremial docente ADIUNQ que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: 099/03



Mario Jaime Kestelboim
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Julio M. Villar
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

CONVENIO PARTICULAR.

En la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2003, se reúnen – por una parte- el señor Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, ingeniero Julio Manuel Villar y, -por la otra- los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Quilmes(ADIUNQ), señores Mario Lozano y Margarita Pierini en el marco de las previsiones establecidas en el art. 59, inc. b) de la ley 24.521 de Educación Superior, que faculta a las instituciones universitarias nacionales a “Fijar su régimen salarial y de administración de personal”, y las partes acuerdan :

PRIMERO. Que a partir del día 1º de octubre de 2003 los docentes interinos de dedicación exclusiva que se desempeñan en la Universidad, con una antigüedad continuada mayor a los dos años gozarán, hasta tanto no se celebre el correspondiente concurso, de iguales derechos y obligaciones que los docentes ordinarios, con excepción de los derechos establecidos en el art. 55 de la ley 24.521.

SEGUNDO. Que los docentes contratados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, con una antigüedad continuada mayor a los dos años y una dedicación no menor a las treinta horas presenciales efectivas en dicho período en la Universidad, o mayor de cuatro años con dedicación continuada y presencia en la Universidad de veinte horas semanales, verán prorrogados sus contratos hasta el día 10 de diciembre de 2007, bajo las siguientes condiciones :

- a) Cumplir con la dedicación presencial acordada en sus respectivos contratos.
- b) Ejecutar adecuadamente con sus obligaciones docentes y/o de investigación y/o de gestión que contractualmente se les hubiera asignado contractualmente. A tales fines serán sometidos a igual tratamiento de evaluación que los docentes y docentes investigadores ordinarios, según sea su caso.


Los docentes contratados, comprendidos en este numeral, a partir de la fecha y hasta la de expiración de sus contratos, gozarán de los mismos derechos de los docentes ordinarios en materia de licencia por maternidad, mortandad y enfermedad.

La decisión acerca de si se dieran las condiciones para la rescisión contractual sólo podrá resolverse por el voto afirmativo de los dos tercios de los integrantes del Consejo Superior en sesión especial convocada por el

Rector y con audiencia del interesado quien podrá ejercer el derecho de ser oído en dicha sesión.

TERCERO. Este convenio particular deberá ser aprobado para su validez por el Consejo Superior de la Universidad y por la Asamblea de ADIUNQ. Ello así, las partes solicitarán su pertinente homologación en el Ministerio de Trabajo de la Nación.

En el lugar y fecha arriba indicados se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Julio M. Villar
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

